DE MAYD 2025 THORA: 17:66 FIRMA: UMBEAR ON TECHNOLOGY THORA: 17:66 FIRMA: UMBEAR ON TECHNOLOGY THORA: 17:66 FIRMA: UMBEAR ON TECHNOLOGY THORATER OF TECHNOLOGY THORATE

RESOLUCION DE SUBGERENCIA Nº 378-03-2025-SGTV-MPTHORAL

Talara, 19 de marzo de 2025----

Visto, el Expediente de Proceso N° 00002320 d/f 06-02-2025, presentado por el Sr CESAR HUMBERTO CAMPOVERDE CORTEZ, identificado con D.N.I. N° 03828081, con domicilio en AA.HH. JESUS MARIA MZ. B Lote N° . 09- PARIÑAS- TALARA- PIURA, quien solicita AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS, y.

CONSIDERANDO:-

- Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en su artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su numeral 21.2 dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones." Asimismo en su artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y, el artículo 54º.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."
- Que en el distrito Pariñas se encuentra vigente la O.M. Nº 016-07-2018-MPT disponiendo mediante:

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como medidas técnicas, las Restricciones siguientes:

- a) La circulación de vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas en las vías: Av. A, B, C, D, E, F, G de Talara, y Av. A, Av. FAP, Z, Y, Avenida Zona Industrial y Prolongación de Avenida F de la Zona Alta;
- b) La circulación del servicio de transporte de carga en las vías locales de la zona urbana del entorno de los Centros de Abastos del Distrito de Pariñas.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR cómo medidas técnicas, las siguientes:

- a) Los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas, deberán utilizar las vías denominadas principales y colectoras siguientes:
 - Cono Norte- Talara: Vía asfaltada Ex Panamericana Norte (AA. HH San Pedro, AA. HH Jesús María) seguida por la trocha afirmada (Ex Planta de Humo) hacia la vía Panamericana Norte (altura Puente Pariñas).
 - Cono Sur- Talara Alta: Vía afirmada zona denominada milla 6 y antigua carretera asfaltada que conduce hacia la zona del patio de tanques tablazo. Ex Panamericana, vía asfaltada (AA.HH Jorge Chávez) que conduce camino a Verdún hacia la zona del patio de tanques tablazo.
- b) Los vehículos de carga ligera y mediana hasta 3.5 toneladas podrán utilizar las vías antes señaladas para carga y descarga en horarios comprendidos entre las 06:00 horas a las 21:00 horas y más de 3.5 toneladas desde 23:00 horas a las 06:00 horas, previa autorización.
 - a) La autorización de vías, cuando se trate de procedimientos distintos a los indicados en la presente Ordenanza, regulados en el TUPA, se sujeta a los lineamientos previstos en los incisos anteriores, estando la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, facultada a emitir dichas autorizaciones, respetando los derechos constitucionales, y la normativa de tránsito aplicable al caso en concreto.
- De los actuados por parte de la empresa solicitante ha cancelado el derecho de pago el mismo que realizo con R/C N° 000001865805, el derecho por autorización para el presente Permiso PARA TRES (03) UNIDADES VEHICULARES de 15.00 m3, siendo el monto total de S/. 153.00 de fecha 06-02-2025.
- Que, el procedimiento para obtener la autorización Permiso de transportes de agregados iniciado por el interesado, se encuentra establecido en lo prescrito ítem 58 en el numeral 58.1 Ordenanza Municipal Nº 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA a la fecha, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y vialidad quien resuelva dicho procedimiento y tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° parte infine de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE AGREGADOS considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC / O. M. N° 19-10-2014-MPT / Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).
- Que, se establece en el servicio, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, se establece como condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación,
 Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que

aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expedientes de Proceso Nº 00002320 d/f 06-02-

2025, presentado por el Sr. CESAR HUMBERTO CAMPOVERDE CORTEZ,

SEGUNDO:

OTORGAR, AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS, a Tres (03) vehículos, cuyas placas según detallo:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA	CAPACIDAD
01	GLOBAL MONTAJE Y SERVICIOS SAC	AHJ-791	N3	15.00 m3
02	GLOBAL MONTAJE Y SERVICIOS SAC	AHI-895	N3	15.00 m3
03	GLOBAL MONTAJE Y SERVICIOS SAC	AHJ-753	N3	15.00 m3

<u>TERCERO:</u> <u>DISPONER</u>, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares

mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS, debiéndose adecuar a las Normas que

regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.

<u>CUARTO:</u> <u>DISPONER</u>, que la **VIGENCIA** de la presente Autorización es hasta el <u>19-03-2026</u>, debiendo

identificar a cada unidad con el logo del servicio que presta - AUTORIZACION ESPECIAL

PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS.

QUINTO: DISPONER, que el HORARIO para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO, será en CUMPLIMIENTO lo

indicado en el punto seis de los considerandos del presente informe y dispuesto **O. M. Nº 16-7-2018-MPT** en sus artículos SEGUNDO Y TERCERO que **REGULA LA PRESTACION SEL SERVICIO DE**

TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA.

SEXTO: COMUNICAR, a Don CESAR HUMBERTO CAMPOVERDE CORTEZ, debe cumplir con lo indicado

en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-

MTC/01.

SEPTIMO: DISPONER, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado,

debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Mercancías, que emanen de la Autoridad Municipal, debiendo evitar en todo momento el congestionamiento vehicular,

lo cual será fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.

OCTAVO: ESTABLECER, que las condiciones de la presente autorización están sujeta a modificación,

anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad

de la Municipalidad Provincial de Talara.

NOVENO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

DECIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la

presente resolución en el Portal Web.

UNDECIMO: NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c. Archivo (02) INTERESADO UTIC/ GSP OAT CMMT/sec, rerr

Partos M. Mone Torras